Bogotá D.C.

Señor
RUBÉN DARÍO OSORIO DUQUE
Calle 63 No 13 - 67
Ciudad

Asunto: **P-IM Respuesta a intervenciones mínimas.** Inmueble ubicado en la Carrera 7 No 12 B - 24.

Radicado No. 20205110014952 del 25 de febrero de 2020

Estimado Señor Osorio Duque:

Con el número de radicado 20205110014952 del 25 de febrero de 2020, hemos recibido su comunicación con la que informa la ejecución de intervenciones mínimas en el predio ubicado en la Carrera 7 No 12 B - 24, manzana 15, lote 09, Upz 94 La Candelaria. Declarado Bien de Interés Cultural en Categoria C – Reedificable, localizado en Sector de Interes Cultural - Sector Antiguo.

Las intervenciones informadas son:

> *"Cambio de pisos, resane de paredes, estucado, pintura general, cielo raso en PVC, cambio de baños, acabados y ubicación de lamparas, rejillas."*

Las obras señaladas como "*cambio de baños*", no señala actividades específicas por lo tanto la entidad no se da por informada de dicha intervención.

Las demás obras indicadas en su comunicación son consideradas como intervenciones mínimas, de acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 135 de la Ley 1801 de 2016 y los artículos 26 y 27 de la Resolución 983 de 2010 del Ministerio de Cultura, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Nacional 2358 de 2019, por lo tanto, no requieren autorización y se entienden como informadas ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Resolución 983 de 2010 del Ministerio de Cultura, la información es válida sólo si ha sido presentada por el propietario. Tenga en cuenta que este documento no reemplaza los permisos u autorización contemplados en el correspondiente reglamento de propiedad horizontal, si a ello hay lugar.

De otro lado, le informamos que el Ministerio de Cultura mediante el Decreto 2358 de 2019 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector cultura, en lo relacionado con el patrimonio cultural material e*

inmaterial" modificó el Decreto 1080 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura"* y por tanto, para las futuras intervenciones que requiera, en cualquier modalidad, deberá obtener autorización previa del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

Frente a dicha modificación normativa, el Ministerio de Cultura mediante radicado No. 20205110014812 del 24 de febrero de 2020 nos indicó lo siguiente: *"(…) el Artículo 2.4.1.4.4. del Decreto 1080 de 2015 modificado por el Decreto 2358 de 2019, realizó el ejercicio de trasladar unas de las acciones de intervenciones mínimas consagradas en el artículo 27 de la resolución 983 de 2010, a actividades contempladas dentro de los tipos de obra de reparaciones locativas y primeros auxilios, por lo tanto, se puede indicar que existe una derogatoria tácita parcial de los numerales 1, 2, 3, 4 y 6 del artículo 27 de la resolución 983 de 2010 (…)"*

Así las cosas, recuerde que toda aquella actividad que requiera autorización y se adelante sin aprobación de esta entidad será remitida a las autoridades competentes para que adelanten el procedimiento correctivo y/o sancionatorio a que haya lugar.

Cualquier inquietud adicional, en el marco de la emergencia sanitaria, podrá ser consultada a través del servicio de asesoría técnica especializada que brinda el IDPC , que se realizará con cita previa sin acceso al público los martes, miércoles y jueves, mediante solicitud que se realice al correo electrónico atencionciudadania@idpc.gov.co.

Una vez se retomen las actividades presenciales sus inquietudes adicionales podrán ser consultadas en el horario habitual; los días martes de 8 am a 12:30 p.m. y 2 a 4 pm en la jornada de asesoría técnica personalizada, para la que podrá programar una cita al teléfono 355 0800 extensión 5020.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ
Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio

Proyectó: Arq. Lizeth López Barrera – Contratista – Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio.
Reviso: Arq. Paula Andrea Ayala Barón – Contratista – Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio.